

INFORME Nº 020-2012-MDYC-DCI

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA AL TUPA Y A LA LEY Nº 29060 - LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

PERIODO JULIO 2012

INDICE

	PAGINA
INTRODUCCION	01
ORIGEN DE LA LABOR DE CONTROL	01
ANTECEDENTES	01
BASE LEGAL	01
OBJETIVO DE LA LABOR DE CONTROL	01
ALCANCE DE LA LABOR DE CONTROL	02
METODOLOGIA APLICADA	02
COMENTARIOS	02
CONCLUSIONES	02
RECOMENDACIONES	03



INFORME N° 020-2012-MDYC-DCI

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA AL TUPA Y A LA LEY N° 29060 LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

I. INTRODUCCION

A. ORIGEN DE LA LABOR DE CONTROL

La presente verificación de cumplimiento de la Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo por parte de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, corresponde a una Actividad de Control que se ejecuta de conformidad con el Plan Anual de Control 2012 formulado por el Órgano de Control Institucional de la Entidad.

B. ANTECEDENTES

La presente labor de control fue programada en el Plan Anual de Control 2012, acorde a los criterios y disposiciones para la programación de las actividades de control establecidas por la Directiva N° 007-2011-CG/PEC "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2012", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 321-2011-CG, de 11.Nov.2011.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2009-MDY de 06.Mar.2009.

C. BASE LEGAL

- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.
- LEY N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo.
- Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en portales Institucionales.
- Decreto Legislativo N° 1029, Decreto Legislativo que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y la Ley del Silencio Administrativo - Ley N° 29060.
- Resolución Jefatural 087-95-INAP-DTSA, que aprueba la Directiva N° 001-95-INAP-DTSA. Pautas metodológicas para la fijación de costos de los procedimientos administrativos.
- R.M. 293-2006-PCM, Establecen procedimiento para el ingreso y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en el portal de servicios al ciudadano y empresas.
- D.S. N° 032-2006-PCM, Crean el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE
- Creación del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, Decreto Supremo 032-2006-PCM, Base Legal para el ingreso y publicación del TUPA: Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM.
- Documento de orientación para el cumplimiento de la Ley N° 29060 y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.

D. OBJETIVO DE LA LABOR DE CONTROL

Verificar si la Municipalidad Distrital de Yarinacocha ha cumplido con los procedimientos y disposiciones previstos en la normativa descrita en el Literal anterior, respecto a la falta de pronunciamiento de la administración dentro del plazo



establecido para ello, presumiéndose en consecuencia de parte del ente administrativo una voluntad sea positiva o negativa conforme lo establezca la legislación para cada caso.

E. ALCANCE DE LA LABOR DE CONTROL

La presente actividad de control comprende la verificación y revisión de los mecanismos y procedimientos que aplica la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en cuanto a la falta de pronunciamiento de la administración dentro del plazo establecido para ello, presumiéndose en consecuencia de parte del ente administrativo una voluntad sea positiva o negativa conforme lo establezca la legislación para cada caso dentro del periodo Julio 2012.

F. METODOLOGIA APLICADA

La presente actividad de control comprendió lo siguiente:

- ❖ Se realizó la verificación del Cuaderno de Registro de Trámite Documentario de la entidad, de un Total de 1,672 Expedientes Externos, en los cuales no se identificó solicitud de Silencio Administrativo alguna.

II. COMENTARIOS

De los procedimientos administrativos sujetos a la Ley del Silencio Administrativo, que fueron registrados por la Unidad de Recepción de Documentos de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en el Cuaderno de Cargo de Trámite Documentario, durante el mes de Julio 2012, se verificó la cantidad de un mil seiscientos setenta y dos (1,672) expedientes externos ingresados a trámite.

De lo antes citado, es necesario señalar que del seguimiento efectuado por este OCI durante el mes de Julio 2012, se registró expedientes que fueron subsanados oportunamente, por las dependencias inmersas; no existiendo registro de solicitud de Silencio Administrativo alguna.

Asimismo se hizo el seguimiento de los expedientes pendientes por resolver registrados en el mes de Junio 2012, los cuales se verificó que fueron resueltos en los plazos establecidos.

También, es de señalarse que durante el periodo Julio 2012, no se presentaron denuncias por los administrados ante este OCI, respecto al incumplimiento de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y Ley N° 29060 "Ley del Silencio Administrativo".

III. CONCLUSIONES

Como resultado de la ejecución de la Actividad de Control programada, practicada a la información registrada en el Libro de Registro de la Unidad de Recepción de Documentos de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, se formulan las siguientes conclusiones:

- 1ª En el periodo Julio 2012, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, atendió un total de un mil seiscientos setenta y dos (1,672) procedimientos administrativos sujetos a la Ley N° 29060 "Ley del Silencio Administrativo" y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- 2ª En el periodo Julio 2012, no se ha presentado denuncias ante el OCI, respecto al incumplimiento de la atención de los procedimientos administrativos sujetos a la Ley del Silencio Administrativo.



IV. RECOMENDACIONES

En mérito a las conclusiones y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa institucional y de sus unidades orgánicas, en concordancia con lo establecido en el Artículo 15º inciso b) de la Ley Nº 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", se formulan las siguientes recomendaciones:

Al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha:

- 1º Que la Unidad de Trámite Documentario realice como práctica constante, una exhaustiva verificación de la documentación presentada por los administrados, contrastándola con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de acuerdo a cada procedimiento establecido en el mismo.
- 2º Que el presente Informe sea publicado por intermedio del Portal Internet de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en virtud del artículo 5º de la Ley Nº 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Puerto Callao, 06 de Agosto del 2012.



Handwritten signature of B.P.C.C. Jesús Marina Pastor.

B.P.C.C. Jesús Marina Pastor
Auditor OCI-MDY

